



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

22 DE DICIEMBRE DE 2010

Suplemento N
7126

No.- 27394

DECRETO 067

SE APRUEBA EN LO GENERAL
LA CUENTA PÚBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
CENTLA, TABASCO.

EJERCICIO:
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Segunda Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia de recursos financieros neta por la cantidad de \$12'065,426.61 (DOCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 61/100 M. N.); y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por \$298'929,112.24 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS 24/100 M. N.) que sumados a la existencia inicial hacen un TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES de \$310'994,538.85 (TRESCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 85/100 M. N.), mismos que fueron revisados con base a estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones

periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$9'200,084.70 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M. N.), de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el ejercicio fiscal del año 2009, la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$183'421,436.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), de las Participaciones a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2009 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 11 de febrero 2009, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$97'827,753.09 (NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 09/100 M. N.), por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Gobiernos Municipales.

\$8'479,838.45 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 45/100 M. N.), por otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E, en los que se detalla lo expuesto y que al igual que los demás anexos, que se indican en el cuerpo de esta resolución, forman parte de la misma.

Los EGRESOS Presupuestales y Otros ascendieron a **\$305'540,588.37 (TRESCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 37/100 M. N.),** de los cuales:

\$122'337,005.79 (CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCO PESOS 79/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$67'469,028.63 (SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS 63/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$929,119.51 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 51/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$106'728,669.76 (CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$8'076,764.68 (OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M. N.), por otros Egresos, que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I, y 1-J.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos del Municipio y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL** de: **\$5'453,950.48 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 48/100 M. N.),** representada principalmente por el saldo en la cuenta de: Caja.

Ver anexo 1-K.

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO;** que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano de Control Interno de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**, fue objeto de observaciones de control interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**ver anexo 2**).

OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión: OP007, OP008, OP010, OP011, OP014, OP018, OP020, OP023, OP027, OP030, OP036, OP040, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP062, OP063, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP075, OP078, OP079, OP080, OP082, OP100, OP103, OP105, OP117 y OP118, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de Cuenta Pública, carencia de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, falta de cumplimiento programático-presupuestal, así como inconsistencias en las etapas de planeación, programación, y el control interno de estas, según se describe en el **anexo 3** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 239 de fecha 08 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25994, Suplemento 7026 B, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a la observación de control interno, referenciada en el Considerando **SÉPTIMO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguientes: (**ver anexo A**)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 239 de fecha 08 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25994, Suplemento 7026 B, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los proyectos de inversión con observaciones físicas y al gasto ejercido y documentales de la obra muestra supervisada referenciadas en el Considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: (**ver anexo B**)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 239 de fecha 08 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25994, Suplemento 7026 B, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, referentes al seguimiento de calificación de la Cuenta

Pública del ejercicio 2007, del considerando **NOVENO** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente concluidos:

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 239 de fecha 08 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25994, Suplemento 7026 B, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, referentes al seguimiento de calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, del Considerando **DÉCIMO** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO 2007:
(ver anexo C)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 239 de fecha 08 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25994, Suplemento 7026 B, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, referente al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, del Considerando **DÉCIMO PRIMERO** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO 2006:
(ver anexo D)

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2005: (ver anexo E)

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2004: (ver anexo F)

OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO 2004:
(ver anexo G)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2009, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal en cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 067

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO,** correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009;** con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO,** se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO,** respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitución del Municipio de **CENTLA, TABASCO,** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS DEL NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado, por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA,** el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO,** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DIP. MARCELA DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RÉCINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.

LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS
CANABAL.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ANEXOS

**MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
RESUMEN
ANEXO 1**

CONCEPTO	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2009	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL NETA	\$ 12,065,426.61	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	9,200,084.70	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	183,421,436.00	1-C
RAMO GENERAL 33 FONDO DE APORTACIONES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	97,827,753.09	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	290,449,273.79	
POR CONVENIOS	8,479,838.45	1-E
SUB-TOTAL OTROS INGRESOS	8,479,838.45	
TOTAL INGRESOS DEL PERÍODO	298,929,112.24	
TOTAL INGRESOS DISPONIBLES	310,994,538.85	
GASTO CORRIENTE	122,337,005.79	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	67,469,028.63	1-G
SUB- TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA.	189,806,034.42	
GASTO CORRIENTE	929,119.51	1-H
GASTO DE INVERSIÓN	106,728,669.76	1-I
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL RAMO GENERAL 33 FONDO DE APORTACIONES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	107,657,789.27	
TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES	297,463,823.69	
POR CONVENIOS	8,076,764.68	1-J
SUB-TOTAL OTROS EGRESOS	8,076,764.68	
TOTAL EGRESOS DEL PERÍODO	305,540,588.37	
EXISTENCIA FINAL NETA	\$ 5,453,950.48	1-K

ANEXO 1 – A

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01/ENERO/2009
CAJA	\$ 11,036,058.25
BANCOS	1,182,990.92
DEUDORES DIVERSOS	342,605.99
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	4,000.00
MENOS: PASIVOS	500,228.55
TOTAL	\$ 12,065,426.61

ANEXO 1 – B

RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
IMPUESTOS	\$ 2,505,956.59
DERECHOS	1,455,121.54
PRODUCTOS	56,364.95
APROVECHAMIENTOS	5,042,363.88
OTROS INGRESOS	140,277.74
TOTAL	\$ 9,200,084.70

ANEXO 1 – C

PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
AUTORIZADO INICIAL	\$ 183,421,436.00
TOTAL	\$ 183,421,436.00

ANEXO 1 - D

APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 61,344,144.49
	INTERESES GANADOS Y OTROS	42,948.74
	SUB-TOTAL	61,387,093.23
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	36,413,044.31
	INTERESES GANADOS	27,615.55
	SUB-TOTAL	36,440,659.86
TOTAL		97,827,753.09

ANEXO 1 - E

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	\$ 4,232,897.69
TRÁNSITO MUNICIPAL	979,607.48
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SOCIAL (CIMADES)	202,562.37
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI)	2,002,206.66
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERNAPAM)	1,060,351.80
RAMO ADMINISTRATIVO 20	2,212.45
TOTAL	\$ 8,479,838.45

ANEXO 1 - F

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SERVICIOS PERSONALES	\$ 109,964,260.54
ARTÍCULOS Y MATERIALES	5,958,262.24
SERVICIOS GENERALES	6,414,483.01
TOTAL	\$ 122,337,005.79

ANEXO 1 – G

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 63,487,917.21
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	3,484,935.30
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	496,176.12
TOTAL	\$ 67,469,028.63

ANEXO 1 – H

GASTO CORRIENTE DEL RAMO GENERAL 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SERVICIOS PERSONALES	511,281.02
ARTÍCULOS Y MATERIALES	340,639.99
SERVICIOS GENERALES	77,198.50
TOTAL	\$ 929,119.51

ANEXO 1 – I

GASTO DE INVERSIÓN DEL RAMO GENERAL 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 49,139,358.97
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	56,228,574.14
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,360,736.65
TOTAL	\$ 106,728,669.76

ANEXO 1 - J

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	\$ 3,932,852.42
TRÁNSITO MUNICIPAL	1,081,353.80
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SOCIAL (CIMADES)	1,060,351.80
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI)	2,002,206.66
TOTAL	\$ 8,076,764.68

ANEXO 1 - K

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/ DICIEMBRE /2009
CAJA	\$ 5,453,950.48
TOTAL	\$ 5,453,950.48

**MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
ANEXO 2
OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2009
(CONTROL INTERNO)
NO SOLVENTADAS**

NUM.	OBSERVACIONES
CUARTO TRIMESTRE	
PARTICIPACIONES FEDERALES	
1	<p>Punto No.1 Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria de la muestra de órdenes de pago del Gasto Corriente Capítulos 2000.- Materiales y Suministros y 3000.- Servicios Generales, se observó lo siguiente:</p> <p>a) En la Orden de Pago No. 7667 de fecha 25 de noviembre de 2009 de la partida 2501.-Alimentación y víveres del proyecto GC017, por \$5,446.46 por pago de vales de despensa, omiten integrar la relación firmada por los beneficiarios presentando únicamente un resguardo de los vales requisitado por el Director de Administración Municipal responsable de distribuirlos.</p> <p>b) En la orden de pago No 7644 por consumo de combustible de fecha 25 de noviembre de 2009 de la partida 2401.-Combustible del proyecto GC007 por \$37,991.34, omiten integrar la bitácora correspondiente; presentando únicamente el resguardo por los vales de gasolina firmada por el Director de Administración Municipal responsable de distribuirlos.</p> <p>c) La orden de pago No 7651 por concepto de adquisición de vales de gasolina de fecha 25 de noviembre de 2009 de la partida 2401.-Combustible del proyecto GC017 por \$ 7,990.85, carece de firmas de los servidores públicos L.I.A. Rosa de María Ramírez García (Contralor Municipal) y C. Lorenzo Martínez (Síndico de Hacienda) y omitieron integrar la bitácora correspondiente; presentando únicamente el resguardo firmado por el Director de Administración Municipal .</p> <p>d) Falta firma en la requisición número 432 del servidor público Salvador Martínez López de Llergo, Contralor Municipal, misma que se encuentra anexa a la orden de pago número 4750 por concepto de pago de un toner de fecha 31 de julio de 2009 de la partida 2205.-Artículos y Materiales menores para computadoras e impresoras por \$12,983.50.</p> <p>e) En la orden de pago número 349 por concepto de pago de mantenimiento y actualización del sitio WEB de fecha 24 de enero de 2009 de la partida 3206.-Servicios de Informática del proyecto GC001 por \$16,416.25, omiten integrar el informe de actividades del prestador de servicios.</p> <p>f) En la orden de pago No. 427 por concepto de adquisición de utensilios de fecha 29 de enero de 2009, de la partida 2502.-Utensilios del proyecto GC001 por \$ 7,052.95, carecen de firmas de los servidores públicos en los documentos siguientes: en la orden de pago antes citada el C. Lorenzo Martínez; así como en las requisiciones 372 y 377 del Lic. Nicolás Carlos Bellizia Aboaf.</p> <p>g) En la orden de pago No. 7630, 7631 y 7629 por concepto de pago del servicio telefónico todas de fecha 24 de noviembre de 2009, de la partida 3103.-Servicio Telefónico y Teleradiocomunicación del proyecto GC009 por \$ 48,937.00, \$13,692.00 y \$27,335.00, respectivamente, faltó integrar bitácora de llamadas telefónicas.</p> <p>h) Falta firma del Lic. Carlos Mario Sahagún Contreras Director de finanzas en el contrato de prestación de servicios anexo a la orden de pago No. 348 por concepto de pago por servicios de consultoría estratégica en comunicación de fecha 24 de enero de 2009, de la partida 3201.-Asesorías del proyecto GC001, por \$18,975.00. Asimismo, omitieron integrar el informe de actividades correspondiente.</p> <p>i) En la orden de pago No. 594 por concepto de adquisición de refacciones de fecha 10 de febrero de 2009 de la partida 3401.-Mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo del proyecto GC009 por \$10,606.45, faltó integrar el contrato del prestador de servicios.</p> <p>j) En la orden de pago No. 447 por concepto de pago por servicios publicitarios de fecha 30 de enero de 2009, de la partida 3605.-Gastos de difusión del proyecto GC001 por \$ 11,500.00, carece de firma en el pedido No. 308 del Ing. Jesús Olivero González Falconi (Jefe de Compras)</p> <p>k) En la orden de pago No. 763 por concepto de pago de servicios publicitarios de fecha 18 de febrero de 2009, de la partida 3605.-Gasto de difusión del proyecto GC001, por \$39,100.00, carece de firma de la L.C.P. Diamantina Melchor Cárdenas.</p> <p>l) En la orden de pago No. 7449 de fecha 19 de noviembre de 2009 de la partida 2401 del proyecto GC007 por \$67,994.78, carece de firmas de los siguientes servidores públicos: L.I.A. Rosa de María Ramírez García (Contralor Municipal) C. Lorenzo Martínez (Síndico de Hacienda) e Ing. Urcelay Galmiche García (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales).</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante Oficio CMC/0698/2010 de fecha 02 de julio de 2010, solventan lo incisos a), b), c), d), e), g), i), j), k) y l), toda vez que se presentaron a firmar la documentación observada, quedando pendiente las firmas del C. Nicolás Bellizia Aboaf y la del C. Carlos Mario Sahagún Contreras, que se citan en los incisos f) y h), por lo que los incisos referidos no se solventan.</p>
GENERALES	
2	<p>Punto No. 2 En revisión a la Plantilla Laboral del periodo de los meses de mayo a diciembre de 2009, se observó que basificaron indebidamente a 49 personas, como se menciona a continuación:</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>Rodríguez Rodríguez Humberto, Francisco Zaleta Irasema, Rodríguez Rodríguez Mayra Jazmín, Díaz Jiménez Brenda, Mac Gregor Valencia Dora, Díaz Félix Martín, Duran García Francisca, Trejo Pantoja Cesar Humberto, Zurita Ramos Eligio, May Magaña Elda, De La Cruz Gómez Miguel Ángel, Bedian Izquierdo Mayra, Gómez García Claudia Crystel, Silva Hernández Ana Graciela, Hernández Luciano Ena Teresa, López Salazar Rocío Anahi, De La Cruz Cruz Enrique, Rodríguez Arias Samuel, Cuj Hernández Arturo, Jiménez López Wilbert Iván, Zapata De La Cruz Magalis, Hernández García Teófila, Martínez Montuy Magnolia, Mezquita Alejandro Juana, López López José Leonides, López López Ismael, Hernández De La Cruz Carmen, Jiménez García Carlos Luis, Camejo Córdova Manuel, Hernández Martínez José Trinidad, Méndez De La Cruz Emanuel, Hernández Hernández Isaías, Silva Morales Adrián, Javier Pech Aida Aracely, Morales Cano Gabriela Guadalupe, Córdova Pérez Juan Antonio, De La Cruz Hernández Ambrosia, Gómez Aguilar Jonathan, Bustamante Jiménez Manuela Gabriela, Aguilar Hernández Alma Delia, Pérez Olán Jorge Luis, Moha Morales Iris Cristal, Gómez Junco Manuel, De La Cruz Arias Erodita, Gary Maldonado Emilio, May Arias Gloria, Bedian Vasconcelos María Del Camen, Ramírez Ferrer Carmelita y Camacho Hernández Janet Alexandra.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 34 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante Oficio CMC/0698/2010 de fecha 02 de julio de 2010, se solventa lo relativo a las plazas de los CC. Humberto Rodríguez Rodríguez, Irasema Francisco Zaleta, Mayra Jazmín Rodríguez Rodríguez, Brenda Díaz Gómez, Dora Mac Gregor Valencia, Martín Díaz Félix, Francisca Durán García, César Humberto Trejo Pantoja, Eligio Zurita Ramos, Elda May Magaña, Miguel Ángel de la Cruz Gómez, toda vez que con oficio número CMC/0774/2010 de fecha 13 de julio de 2010, signado por el Dr. Sebastián Izquierdo Gómez Contralor Municipal, envían documentos que demuestran que los 11 servidores públicos antes citados tienen plaza de base de más de ocho meses de anticipación a la conclusión del periodo de la Administración 2007-2009.</p> <p>Asimismo, anexan copia del oficio CMC/0640/2010 signado por el Dr. Sebastián Izquierdo Gómez, Contralor Municipal por medio del cual instruye al Director de Administración actual C. José Manuel Ruiz González proceda a cancelar las plazas de los servidores públicos citados en la observación y con Oficio CMC/0768/2010 se requirió a dicho servidor público rinda un informe relativo a los trámites realizados al respecto. También envían copia certificada del procedimiento administrativo CMC/PAD/009/2010 inicial instaurado al C. Carmen Díaz Gómez, ex-Director de Administración.</p> <p>Después de analizada la documentación soporte integrada en la solventación de dicha observación, se concluye que al no haberse regularizado la totalidad de las plazas observadas, la observación se determina como no solventada respecto de los casos no regularizados.</p>
3	<p>Punto No. 3 El H. Ayuntamiento no ha enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la publicación del cuarto trimestre en la página WEB del H. Ayuntamiento o de otros medios impresos del Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) la cual debe coincidir con lo registrado en Cuenta Pública y lo enviado a la Secretaría de Hacienda del Ejercicio Fiscal 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 48 último Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante Oficio CMC/0698/2010 de fecha 02 de julio de 2010, no procede toda vez que lo enviado con Oficio número DPM/247/2009, con el cual citan dieron cumplimiento a la obligación, se refiere a fotografías que muestran las relaciones de las acciones difundidas en los centros integradores y lo observado se refiere al informe del Ejercicio de los recursos del cuarto trimestre de 2009, que debe enviarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) y que a su vez debe difundirse en la página WEB del H. Ayuntamiento. Por lo anterior, la observación se determina como no solventada.</p>
4	<p>Punto No. 4 El H. Ayuntamiento, no ha enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la publicación en el Periódico Oficial del Programa Operativo Anual (POA) correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Planeación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización, mediante Oficio CMC/0698/2010 de fecha 02 de julio de 2010, no procede toda vez que no envían la publicación del Programa Operativo Anual (POA) correspondiente al cuarto trimestre, del cual con escrito signado por el ex Secretario Municipal de fecha 30 de junio de 2010, señala no haberlo publicado. Por lo anterior, la observación se determina como no solventada.</p>

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DE EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CENTLA, TABASCO.

Nº CONS.	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	CUARTO TRIMESTRE: OP007.	Documento que no se encuentra integrado en expediente de registro entregados en cuenta pública mensual y en expediente unitario del ente fiscalizado: Falta la fianza de vicios ocultos, por lo que se pone en riesgo el ejercicio del gasto en caso de presentarse inconsistencias por falta de calidad en la ejecución de la obra, debiendo el titular del órgano interno de control, actuar en lo conducente con el funcionario municipal responsable. Por otra parte refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expediente unitario de obra, además de incurrir en una falta administrativa.
2	SEGUNDO TRIMESTRE: OP010, OP011, OP014, OP018, OP020, OP023, OP030, OP036, OP040, OP047, OP048, OP049, OP050, OP062, OP063, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP075, OP078, OP080, OP082, OP100 CUARTO TRIMESTRE: OP007, OP008, OP047, OP051, OP103, OP105, OP117.	Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado de la fiscalización a la obra pública, tales como: 1).- Acciones cuyo pago de estimaciones finiquito violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno. 2).- Acciones que presentaron atraso entre 15 días y 68 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 3).- Acciones que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas o en proceso. 4).- Acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que evidencia incumplimiento de contrato de ambas partes de acuerdo al marco normativo. 5).- Acciones cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 6).- Acciones en donde el anticipo se entregó en días posteriores a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, lo que evidencia un desfase, contraviniendo el marco normativo. 7).- Acciones que se ejecutaron en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación. Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa, salvo en el caso que existieran resolutivos relacionados con el pago de daños y perjuicios, respecto de los pagos hechos fuera de los plazos establecidos en la Ley que aquí se consignan.
3	SEGUNDO TRIMESTRE: 1).- Observaciones al control interno. CUARTO TRIMESTRE: 1), 2).- Observaciones al control interno. ANUAL: 3), 4).- OP027. 5).- OP067. 6).- OP079. 7).- OP118.	Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos. 1).- Incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos que presentaron irregularidades en su cumplimiento programático-presupuestal. 2).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública y expediente unitario de obra del ente fiscalizado, de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a la falta de documentación en expediente de cuenta pública. Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra: 3).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno. Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, sólo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 15/05/2009, fecha de entrada de estimación 1 parcial 18/05/2009. 4).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: Concluyen la obra físicamente el 15 de mayo de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 08 de septiembre de 2009, resultando 116 días de diferencia. 5).- El anticipo se entregó 11 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 18/05/2009, entrega de anticipo 29/05/2009, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 6).- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 21/05/2009, entrega de anticipo 22/05/2009, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo. 7).- El anticipo se entregó 12 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 06/08/2009, entrega de anticipo 18/08/2009, lo que evidencia los 12 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO A

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

<u>OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2008</u>	
<p>Primer Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Al Control Interno.</p> <p>Punto No. 1. Participaciones Federales.- En el ejercicio del presupuesto de los siguientes proyectos, el H. Ayuntamiento no realizó en algunos casos licitaciones y en otros, adjudicó directamente bienes y/o servicios con motivación no válida:</p> <p>A) Proyecto ISO34.- Gastos para la Celebración del Día de Reyes, con un importe ejercido de \$657,210.70; proyecto en el cual se contrataron de manera directa bienes y servicios justificando y fundamentando con preceptos no válidos ya que mediante acta de sesión extraordinaria del Comité de Compras de fecha 02 de enero de 2008, se autoriza la adquisición directa por razones de falta de tiempo suficiente para llevar a cabo el proceso mediante licitación pública en la modalidad correspondiente; sin embargo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, vigente, no se establece este criterio de excepción.</p> <p>B) El proyecto IS033.- Gastos de Festejos del Carnaval 2008 con un importe ejercido de \$2'149,685.24. a).- Las órdenes de pago 333, 1182, 750, 1320, 331 y 1264 por un total de \$233,841.00; 1183, 1184 y 535 por un monto total ejercido de \$132,300.00 por concepto de sonorización y renta de autobuses, respectivamente, se adjudicaron de manera directa con motivación no válida ya que la urgencia no está prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. b).- Las órdenes de pago 357, 655, 850, 1336, 1097 y 1098, por concepto de rentas de plantas generadoras de corriente por \$151,874.66, se adjudicaron de manera directa sin motivación debiendo haber realizado licitación pública simplificada bajo la modalidad correspondiente. c).- Las órdenes de pago 511, 604, 545, 546 y 544, por un total ejercido de \$891,250.00 por concepto de actuación de grupos musicales, se adjudicaron de manera directa a la C. Martha Imelda Madrigal Capetillo y/o Representaciones Mexicanas, no encontrándose en el expediente el acta de excepción a la licitación pública simplificada correspondiente, debidamente fundamentada y motivada."</p> <p>Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 76 párrafos catorce, quince y dieciséis de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tabasco; 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 14 fracción I, 21, 37 y 39 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dará seguimiento a esta observación enviando la documentación justificatoria correspondiente al Órgano Superior de Fiscalización, debiendo aplicar a quien(es) resulte(en) responsable(s) las sanciones que conforme a derecho correspondan toda vez que no se está en los supuestos que establecen los artículos 21 segundo párrafo, 25, 37, 38 y 39 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación servicios del Estado de Tabasco e informar a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones realizadas.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exp. Adm: CMC/005/2009, instruido en contra del C. L.E. José Guadalupe Villegas Jiménez, se dicta resolución determinando imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. 	
<p>Punto No. 2 Participaciones Federales.- Proyecto AD065.- Adquisición de una retroexcavadora usada, por un importe ejercido de \$579,025.00, adjudicado de manera directa mediante acta No. MC/DAM/CAAPS/PART/009/2008 de fecha 14 de febrero de 2008, del cual no se anexó al expediente los documentos relativos al resultado de la investigación de mercado que debió realizar el H. Ayuntamiento para determinar que el valor del bien contratado se apega de acuerdo al tipo de bien a los precios de mercado y el documento que contiene la motivación y justificación de excepción a la licitación pública a la cual se refiere el acta de adjudicación correspondiente en su párrafo segundo.</p> <p>Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 76 párrafos catorce, quince y dieciséis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21, 37, y 39 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dará seguimiento a esta observación, debiendo enviar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado la documentación requerida o en su defecto aplicar a quien(es) resulte (en) responsable(s) las sanciones que conforme a derecho correspondan.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p>	

	<ul style="list-style-type: none"> Exp. Adm. CMC/005/2009, instruido en contra del C. L.E. José Guadalupe Villegas Jiménez, se dicta resolución determinando imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 3 Participaciones Federales.- En el Proyecto AD002.- Adquisición de un vehículo para la Presidencia municipal por \$498,025.00, se observa lo siguiente: a).- En el concurso realizado en primera ocasión con fecha 26 de enero de 2008 se disculpan 4 de los cinco proveedores invitados por no contar con la unidad requerida, sin embargo el Comité de Compras aún teniendo este antecedente los invita en segunda ocasión y lógicamente no cotizan puesto que ya habían dado conocimiento de no contar con la unidad. b).- No se anexó al expediente el resguardo de la unidad y el álbum fotográfico.</p> <p>Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 76 párrafos catorce, quince y dieciséis de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tabasco, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dará seguimiento a esta observación, y aplicará a quien(es) resulte(en) responsable(s) las sanciones que conforme a derecho correspondan.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Exp. Adm. CMC/005/2009, instruido en contra del C. L.E. José Guadalupe Villegas Jiménez, se dicta resolución determinando imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 4 Recaudación Propia.- El Proyecto AD028.- Adquisición de una tarima metálica para la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales por \$114,310.00, tiene las siguientes observaciones:</p> <p>a).- Se adjudicó en base al artículo 39 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco, sin embargo, no se anexa al expediente el documento mediante el cual confirme el H. Ayuntamiento que el proveedor es el único que ofrece este bien.</p> <p>b).- No se anexó al expediente el contrato de adquisiciones correspondiente</p> <p>c).- No se tiene el álbum fotográfico d).- No se tiene la evidencia del H. Ayuntamiento de haber recibido la tarima objeto de contrato.</p> <p>d).- No se tiene la evidencia del H. Ayuntamiento de haber recibido la tarima objeto de contrato.</p> <p>Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 76 párrafos catorce, quince y dieciséis de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tabasco, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 39 fracción IV y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dará seguimiento a esta observación, debiendo enviar a este Órgano Superior de Fiscalización la documentación comprobatoria y justificatoria o en su defecto, aplicará a quien(es) resulte (en) responsable(s) las sanciones que conforme a derecho correspondan.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p>
	<p>Punto No. 5 Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV Remanentes 2007). En el Proyecto AD001.- Adquisición de tres patrullas equipadas para la Dirección de Seguridad Pública por \$882,443.07, se realizó el concurso simplificado mayor, el cual presenta las siguientes observaciones:</p> <p>a).- En el acta del concurso de adquisición de patrulla de fecha 23 de enero de 2008 en su párrafo tercero se establece que 4 de los 5 proveedores invitados envían carta de disculpa, mismas que establecen que no pueden participar por no contar con el tipo de unidad que el H. Ayuntamiento solicita; sin embargo aún dado estos antecedentes, con fecha 23 de enero de 2008 el H. Ayuntamiento invita por Segunda Ocasión a estos proveedores quienes nuevamente envían cartas de disculpas por las razones antes expuestas.</p> <p>Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 76 párrafos catorce, quince y dieciséis de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tabasco, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21 y 27 fracciones II y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dará seguimiento a esta observación y enviará las solventaciones que correspondan al Órgano Superior de Fiscalización.</p>
	<p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Exp. Adm. CMC/005/2009, instruido en contra del C. L.E. José Guadalupe Villegas Jiménez, se dicta resolución determinando imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO B

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008</u>	
	<p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Falta de documentación en expediente unitario de obra:</p> <p>1).- Acta de entrega-recepción para proyectos con modalidad de ejecución por contrato. 2 acciones de Recaudación Propia 2008: OP035, OP034.</p> <p>Inconsistencias en la documentación que integra el expediente técnico:</p> <p>2).- En el contrato de obra no se reflejo la fecha de corte para el pago de estimaciones. 2 acciones de Recaudación Propia 2008: OP035, OP034.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exp. Adm. CMC/006/2009, instruido en contra del C. Ing. Rogelio Romero Arévalo, se dicta resolución determinando imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra:</p> <p>1).- 3 acciones que presentaron atraso entre 31 días y 33 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008: IS091, IS100, IS104.</p> <p>2).- 3 acciones que se ejecutaron en un período significativamente menor al programado.</p> <p>3 acciones del Ramo 33 Fondo III 2008: IS091. Programado 29 días calendario, ejecutado 1 día calendario, diferencia 28 días calendario. IS100. Programado 29 días calendario, ejecutado 1 día calendario, diferencia 28 días calendario. IS104. Programado 29 días calendario, ejecutado 1 día calendario, diferencia 28 días calendario.</p> <p>3).- 3 acciones que se programaron iniciar al 31 de marzo de 2008 y que en autoevaluación las reflejan como no iniciadas. 2 acciones de Ramo 33 Fondo III Remanentes 2007: OP016, OP019. 1 acción de Recaudación propia Remanentes 2007: OP061.</p> <p>4).- 22 acciones programadas iniciar y terminar al 31 de marzo de 2008 y en autoevaluación las reflejan en proceso. 10 acciones de Ramo 33 Fondo III Refrendos 2007: OP003, OP004, OP005, OP006, OP007, OP008, OP009, OP010, OP011, OP012. 5 acciones de Recaudación Propia 2008: OP022, OP023, OP024, OP025, OP030. 7 acciones de Recaudación Propia Remanentes 2007: OP014, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exp. Adm. CMC/006/2009, instruido en contra del C. Ing. Rogelio Romero Arévalo, se dicta resolución determinando imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>1).- Acciones reportadas en autoevaluación con modalidad de ejecución por administración directa, consideradas dentro de un convenio</p>

<p>suscrito entre la UJAT y el H. Ayuntamiento de fecha 02/10/07 y que fueron finalmente ejecutadas por contrato por un funcionario de la UJAT. lo cual contraviene el marco legal establecido y el convenio celebrado según lo siguiente:</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>1.3.- "La UJAT busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas a través de prácticas profesionales y servicios sociales que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos".</p> <p>CLÁUSULAS:</p> <p>SEGUNDA.- E).- Establecer las bases de coordinación, organización, asesorías y colaboración entre la UJAT y el H. Ayuntamiento, para fortalecer el crecimiento y desarrollo del estado. F).- Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de servicio social en las instalaciones del H. Ayuntamiento</p> <p>OCTAVA PÁRRAFO I.- "... no se crearan relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la UJAT con el Ayuntamiento ni el de este con aquella".</p> <p>DÉCIMA). "Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen".</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exp. Adm. CMC/006/2009, instruido en contra del C. Ing. Rogelio Romero Arévalo, se dicta resolución determinando imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Segundo Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Falta de documentación en expediente unitario de obra:</p> <p>1).- Documento que acredite la propiedad del predio. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007: OP010 (OP158).</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exp. Adm. CMC/003/2009, instruido en contra del C. Ing. Rogelio Romero Arévalo, se dictó resolución donde se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</p> <p>1).- 2 acciones que presentaron atraso entre 19 días y 31 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 2).- 3 acciones que se ejecutaron en un período menor al programado. 3).- 14 acciones que se programaron iniciar y terminar al 30 de junio de 2008 y que en autoevaluación son reportadas como no iniciadas: 12 acciones de Participaciones Federales 2008: IS341, OP111, OP112, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP1120, OP121. 1 acción de Recaudación Propia 2008: IS433. Y 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008: OP139. 4).- 54 acciones que se programaron iniciar al 30 de junio de 2008 y que en autoevaluación son reportadas como no iniciadas: 4 acciones de Participaciones Federales 2008: OP122, OP123, OP124, OP137. 12 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008: OP147, OP161, OP110, OP140, OP067, OP076, OP125, OP127, OP129, OP130, OP134, OP136. 7 acciones de Recaudación Propia 2008: OP141, IS342, IS343, IS344, IS346, IS347, IS348. Y 31 Acciones de Recaudación Propia Remanentes de Participaciones 2007: OP142, OP143, OP144, OP145, IS392, IS393, IS394, IS395, IS396, IS397, IS398, IS399, IS400, IS401, IS402, IS403, IS404, IS405, IS406, IS407, IS408, IS409, IS410, IS411, IS412, IS413, IS414, IS415, IS416, IS417, IS418. 5).- 3 acciones que se programaron iniciar y terminar al 30 de junio de 2008 y que en autoevaluación son reportadas en proceso: 3 acciones de Recaudación Propia 2008: OP148, IS432, OP126.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exp. Adm. CMC/003/2009, instruido en contra del C. Ing. Rogelio Romero Arévalo, se dictó resolución donde se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra:</p> <p>1).- 2 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado. Inconsistencia a las etapas de planeación, programación y presupuestación.</p> <p>2).- 31 acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 17 acciones del Ramo 33 Fondo III 2008 (OP152, OP156, OP195, IS482, IS483, IS484, IS485, IS486, IS487, IS488, IS489, IS490, OP220, OP203, OP204, OP205, OP216); y 14 acciones de Participaciones Federales 2008 (OP183, OP212, OP180, OP181, OP182, OP184, OP185, OP186, OP187, OP188, OP190, OP191, OP193, OP226).</p> <p>3).- 13 acciones que debieron terminarse en el tercer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 3 acciones del Ramo 33 Fondo III Remanente 2007 (OP027, OP018, OP017); 5 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008 (OP197, OP198, OP200, OP201, OP202); 4 acciones de Recaudación Propia 2008 (OP213, OP215, OP179, OP194); y 1 acción de Participaciones Federales 2008 (OP189).</p> <p>4).- 1 acción que fue concluida física y financieramente el 16 de junio, el H. Ayuntamiento indebidamente en ese trimestre la reportó en proceso y finalmente en el tercer trimestre la reporta concluida: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008.- IS265.</p> <p>5).- 2 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exp. Adm. CMC/004/2009, instruido en contra del C. Ing. Rogelio Romero Arévalo, se dictó resolución determinando imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Inconsistencias en la planeación y programación de obra:</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>2).- Una acción que en las bases de concurso se solicitó la especialidad de "líneas y redes de conducción" (230) o "alumbrado público" (260) y la empresa que se le adjudicó la obra cuenta con la especialidad de "mantenimiento de obra civil" (110) y "edificación" (120) por lo que la obra se adjudicó indebidamente: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP029.</p> <p>Irregularidades en el cumplimiento del contrato (desfase de fechas, convenios, fianzas, penalizaciones, etc.)</p> <p>3).- La fianza de cumplimiento y anticipo tiene fecha de expedición posterior a la fecha de la firma del contrato de obra violentando lo manifestado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco en su Artículo 50: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP029.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p>
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exp. Adm. CMC/004/2009, instruido en contra del C. Ing. Rogelio Romero Arévalo, se dictó resolución determinando imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</p> <p>1).- 30 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado. Inconsistencia a las etapas de planeación, programación y presupuestación.</p> <p>2).- Obra en la que inicialmente se programó un monto de \$1'385,575.68 y que el contratista ganador presentó un presupuesto con un monto de \$655,737.33 existiendo una diferencia en porcentaje del 47% con respecto a lo programado por lo que se determina que no hubo la debida presupuestación de la obra, ya que finalmente se ejecutó con una inversión de \$620,377.81: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP203.</p>

	<p>3).- Obra en la cual no se llevó a cabo la debida presupuestación de los recursos financieros para alcanzar la meta programada (las calles programadas, fueron pavimentadas en su totalidad). Meta programada 6,280m²; meta ejecutada 5,762m² diferencia no ejecutada 518m²: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP235.</p> <p>4).- Obra que no cumplió con la meta programada de 5,222.75m², se ejecutaron 3,288.36m² quedando un faltante por ejecutar de 1,934.39m², sin embargo, se ejerció el 98% del recurso programado, por lo que existió mala planeación de la obra: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP167.</p> <p>5).- Obra en la que inicialmente se programó un monto de \$1'492,837.38 y se ejerció finalmente sólo \$900,417.60 equivalente a un 66% menos de lo inicialmente presupuestado, sin embargo se cumplió la meta programada equivalente a 0.80kms lo que refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP163.</p> <p>6).- 26 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exp. Adm. CMC/024/2009, instaurado en contra del C. Ing. Rogelio Romero Arevalo, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, se emitió resolución sancionando con INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR SEIS MESES al C. Ing. Rogelio Romero Arevalos. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>OP125.- Construcción de Casa de Salud, ubicado en el ejido hablan los hechos; ejecutada con la modalidad de Ramo 33 fondo III/2008.</p> <p>1).- Las puertas instaladas no cumplen con las especificaciones del catálogo de conceptos, por lo que se observa como concepto pagado no ejecutado.</p> <p>OP175.- Construcción de un aula didáctica, servicios sanitarios y pretil en Jardín de niños "Las Palmas", ubicado en la R/a. Ribera alta 3ra. Sección; ejecutada con la modalidad Ramo 33 Fondo III/2008.</p> <p>2).- Concepto pagado en exceso. 3).- Conceptos pagados no ejecutados.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <p>Exp. CMC/023/2009, instaurado en contra del C. Ing. José Luis Paredes López, Residente de Obras, adscrito a la Dirección de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales, se emitió resolución sancionando con AMONESTACIÓN PRIVADA al C. José Luis Paredes López. ASUNTO CONCLUIDO.</p>

ANEXO C

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007Cuenta Pública Anual:

OP148.- Rehabilitación de alcantarillado Sanitario y obra complementaria en andador 1 y en calle Independencia entre Guerrero y Grijalva, en la Col. Ulises García.

De acuerdo a la revisión física se encontró:

- 1).- Banqueta fracturada debido a la construcción de registro sanitarios en el andador 1, entre las calles Gregorio Méndez e Ignacio Mejía. Siendo un total de 19.74 m2 por un importe de \$4,248.74 pesos.
- 2).- Se detectaron fisuras en las guarniciones en el andador 1, entre las calles Gregorio Méndez e Ignacio Mejía, debido a que no colocaron la junta constructiva a base de celotex a cada 15mts máximo. Siendo un total de doce fisuras.
- 3).- Se observa que la carpeta asfáltica no presenta una superficie uniforme de rodamiento observándose ondulaciones en el andador 1.

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia **PFRR/09/2009-Centla** a Servidores Públicos Responsables, por un monto observado de \$210,198.42.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio no. **CMC/0546/2010** de fecha 21 de mayo de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. **009/CM/2008**, instruido en contra del C. Ing. Rogelio Romero Arévalo, donde se determinó sancionarlo con un **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

Con oficio no. **CMC/0546/2010** de fecha 21 de Mayo del 2010, el Contralor Municipal envía copia de del recibo oficial 152391 por \$4,248.74, de fecha 03 de junio de 2009, relativo al reintegro de recursos por el contratista, del proyecto **OP148** Rehabilitación de alcantarillado sanitario y obra complementaria de andador 1 y Calle Independencia entre Guerrero y Grijalva en la colonia Ulises García.
ESTADO ACTUAL: SE GIRO OFICIO CITATORIO A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

ANEXO D

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006</u>	
<p>Primer Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula I.- Observaciones a Programas de Obra referente a muestra glosada.</p> <p>Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al programa de ejecución de obra de los proyectos OP014, OP016, OP015 y OP022, los cuales programaron concluir en el Trimestre Enero-Marzo del ejercicio 2006 y al cierre del mismo se observa que se reportaron en proceso de ejecución, presentando un atraso de 50,32, 82 y 80 días calendario respectivamente, con respecto a fechas de terminación programadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo: <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de Mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/003/2010, instruido en contra de los CC. Ing. Francisco Conrado Jiménez, Ing. Roberto Ugalde Inestrilla y el C.P. Jorge Rodríguez Correa Solís. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. 	
<p>Cédula II. Observaciones al Control Interno.</p> <p>Punto 1.- En revisión efectuada al documento de Autoevaluación del Primer Trimestre del Ejercicio 2006, enviado por el H. Ayuntamiento, se observó que esta carece de la fecha del cierre trimestral en alguno de los formatos que la integran.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de Mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/003/2010, instruido en contra de los CC. Ing. Francisco Conrado Jiménez, Ing. Roberto Ugalde Inestrilla y el C.P. Jorge Rodríguez Correa Solís. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. 	
<p>Punto 2.- Como resultado de la glosa efectuada a los proyectos OP032, OP033, OP034, OP040, OP041, OP042, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP039, OP050, OP052, OP053, OP054, OP058, OP025, OP026, OP027 y OP028, estos no fueron iniciados en el 1er. trimestre como fueron programadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de Mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/003/2010, instruido en contra de los CC. Ing. Francisco Conrado Jiménez, Ing. Roberto Ugalde Inestrilla y el C.P. Jorge Rodríguez Correa Solís. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. 	
<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Capítulo I. Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula II. Observaciones Documentales referentes a la Obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Falta de documentación en expediente unitario de obra:</p> <p>Prueba de laboratorio de materiales de la compactación de la base hidráulica y concreto hidráulico.</p>	

1).- 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006. OP050.

Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de Mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/004/2010, instruido en contra de los C. Ing. Roberto Ugalde Inestrilla. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre:

Capítulo I. Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.

1).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP126, OP082, OP092: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de la Obra.

2).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP089, OP092: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, etc.

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de Mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/005/2010, instruido en contra de los C. Ing. Sergio Álvarez Chablé. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra.

Acciones en las que no se encontró documentación de registro de la obra, tales como:

1).- Proyecto ejecutivo inicial debidamente validado.

1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Própia 2006: OP133.

2).- Actas de priorización de obra.

5 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP126, OP140, OP113, OP134, OP122.

3 y 4).- Actas de integración del comité comunitario y Actas de aceptación de obra por la comunidad.

2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP126, OP140.

Acciones en las que no se encontró documentación de acuerdo al proceso de ejecución de la obra, tales como:

5).- Bitácora de obra. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP134

6).- Factura por concepto de anticipo de obra.

7).- Fianza de cumplimiento de obra.

1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133.

8).- Fianza de anticipo de obra. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP140.

Acciones en las que no se encontró documentación de cierre final de obra, tales como:

9).- Cédulas técnicas finales con anexo técnico y cédula de control de movimiento programático presupuestal. 3 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP091, OP088, OP114.

10).- Actas de entrega - recepción de la obra. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP083. Refrendo 2005: OP016 (OP259).

11).- Carta compromiso de aceptación del director responsable de obra. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP014 (OP207), OP017 (OP256). 2006: OP084, OP114, OP122, OP134. 1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133.

12).- Programa calendarizado de la ejecución de los trabajos con importes de la propuesta ganadora.

13).- Convenio modificatorio de monto y plazo. 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP014 (OP207).

14).- Oficio de inicio de obra y designación del supervisor por parte de la entidad.

2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP017 (OP256), OP016 (OP259).

15).- Oficio de designación del superintendente de construcción por parte de la contratista.

1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP016 (OP259). 2 acciones 2006: OP122, OP134.

1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133.

16).- Acta circunstanciada de la suspensión de los trabajos debidamente justificada.

1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP016 (OP259). 2006: OP084.

17).- Carta compromiso de las propuestas aceptadas para su revisión detallada debidamente firmada por los participantes y funcionarios que presidieron el acto de apertura. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP084, OP114. Recaudación Propia 2006: OP133.

18).- Dictamen, justificación y respectivo programa modificado del convenio por diferimiento de plazo y Dictamen, justificación y respectivo programa modificado del convenio por reducción de montos y metas. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP084.

19).- Aviso por escrito de la conclusión de los trabajos por parte de la empresa contratista.

2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP122, OP134.

20).- Planos definitivos de la obra debidamente firmados por el responsable del proyecto y de la obra.

1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133. 2006: OP134.

21).- Dictamen, justificación y respectivo programa modificado y convenio por diferimiento de inicio de los trabajos. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP134.

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de Mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/005/2010, instruido en contra de los C. Ing. Sergio Álvarez Chablé. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>OP113: Rehabilitación general de Escuela Primaria Gustavo Gómez Figueroa, Frontera.</p> <p>1).- Concepto 23035, fisuras en las losas de azotea. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP122.</p> <p>Pendiente de solventar: \$11,016.31</p> <p>2).- Acta de entrega recepción se efectuó el pago de la estimación de manera indebida por un importe de \$292,895.54 por concepto de volúmenes excedentes. Recursos Propios 2006: OP133.</p> <p>3).- Derivado de la verificación y revisión a la documentación se observó que no existe el documento que acredite pago de \$596,232.73 por anticipo otorgado a la contratista.</p> <p>4).- Importe de la estimación, se efectuó el pago de la estimación 4 (finiquito) de manera indebida de la cantidad de \$311,112.50 por concepto de volúmenes excedentes. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP134.</p> <p>5).- Acta de entrega recepción se efectuó el pago de la estimación 3 de manera indebida al no encontrarse original el documento legal soporte que ampare la cantidad contratada de \$11,974.44.</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> En relación al Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre 2006, mismo que tiene como número de oficio HCE/OSFE/1389/2007, señala en cuanto a los puntos del 2) al 5), el H. Ayuntamiento no envía convenios de ampliación o reducción de volúmenes de obra por lo cual existe una falta administrativa que no ocasiona daño al erario. Por otra parte de la irregularidad citada en el punto 1), se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de la contratista, además de incurrir en una falta administrativa los servidores públicos responsables al no hacer válida la fianza. Con memorándum núm. 288 de fecha 06 de mayo de 2010, la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, nos remiten el expediente técnico del proyecto OP148 y OP113, mismo que determina en relación al OP113 un monto de \$11,016.31. Con oficio CMC/0564/2010 de fecha 26 de mayo de 2010, el Contralor Municipal envía copia de oficio s/n del Ex Contralor 2006, el C. Fernando Pedrero Morales, por medio del cual con dictamen técnico, firmado por D.R.O. Ing. Wilbert Ramírez de la Cruz, manifiesta que las fisuras en losa de azotea, concepto 23035 afectan únicamente al acabado superficial del plafón de la losa, del proyecto OP113.- Rehabilitación General de Escuela Primaria Gustavo Gómez Figueroa, ubicada en la cabecera municipal, de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, anexando además fotos de la obra y copia del registro vigente de D.R.O. 2010. Se inició PFRR-002/2010-CENTLA, a los Servidores Públicos responsables por el monto de \$11,016.31, en relación al OP113. ESTADO ACTUAL: SE GIRÓ OFICIO CITATORIO A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de Mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/005/2010, instruido en contra de los C. Ing. Sergio Álvarez Chablé. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra:</p> <p>1).- 11 acciones que presentaron atraso entre 23 y 77 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP126, OP132, OP090, OP091, OP083 al OP088, OP134.</p> <p>2).- 1 acción que se ejecutó en un periodo significativamente mayor al programado: OP090.- Programan 45 días calendario y se ejecutó en 67 días calendario, la diferencia es de 22 días calendario.</p> <p>3).- 3 acciones que se ejecutaron en un periodo significativamente menor al programado: OP115, OP119, OP120.</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de Mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/005/2010, instruido en contra de los C. Ing. Sergio Álvarez Chablé. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en integración de autoevaluación:

- 1).- El documento de Autoevaluación carece de las fechas de las actas de entrega - recepción.

Inconsistencias en la Planeación:

OP133.- Construcción del estadio de béisbol Francisco Díaz (primera etapa):

- 2).- Existe mala plantación al proyecto, ya que en el catálogo de conceptos del concurso, no se incluyó el cableado eléctrico de las torres de alumbrado al tablero de distribución.

- 3).- Asimismo se continua con la mala plantación debido a que tampoco se considero en el catalogo de conceptos de concurso el ducto o canalón para recibir las aguas pluviales de la techumbre.

Inconsistencias en la ejecución de obra:

- 4).- El pago de anticipo se puso a disposición del contratista entre 20, 23, 25 y 38 días calendario posteriores al inicio de la obra. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- **OP014 (OP207), OP017 (OP256)** y 4 acciones del 2006.- **OP084, OP114, OP122, OP134.**

- 5).- Se omite la información de la empresa centurión s.a. de c.v. por lo que se desconoce si esta verdaderamente participo en el procedimiento de contratación. 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- **OP017 (OP256).**

- 6).- Celebraron la formalización del contrato de la obra sin haberse otorgado las fianzas correspondientes: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005 **OP016 (OP259).**

- 7).- La fianza de cumplimiento de los trabajos se otorgó 6 días posteriores de telebrado el contrato y 2 días iniciado los trabajos: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- **OP016 (OP259).**

- 8).- De conformidad con los oficios emitidos por la empresa, incumplió sus obligaciones al no realizar los trámites correspondientes de cancelación de las pólizas de las fianzas otorgadas por la contratista: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- **OP016 (OP259).**

- 9).- El contrato celebrado manifiesta en su cláusula cuarta haber otorgado al contratista el anticipo, la cual es improcedente ya que no se contempla en la licitación: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- **OP016 (OP259).**

- 10).- La propuesta de la empresa ganadora debió desecharse en la revisión cualitativa por la falta de identificación. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- **OP084.**

- 11).- De acuerdo con la minuta de aclaraciones se debió desechar la propuesta al no acatar la disposición señalada en el punto 4 y cláusula décima cuarta. 1 acción de Recursos Propios 2006.- **OP133.**

- 12).- La propuesta de la empresa ganadora debió desecharse al no contemplar el cargo por equipo de seguridad 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- **OP084.**

- 13).- De acuerdo con el acta de entrega recepción en la cual se observa que los importes de las estimaciones a pagar aparecen sin fecha, contraviniendo la legalidad vigente aplicable atrasando su pago en 115 días calendario para cubrir los importes de las estimaciones 3 y 4 (finiquito) de los trabajos que cubren la cantidad de \$253,159.60 IVA incluido: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- **OP084.**

- 14).- De acuerdo con el acta de entrega recepción se señalan la fecha de la conclusión real de los trabajos incumplió con las fechas para el pago de las estimaciones contraviniendo la legalidad vigente aplicable atrasando su pago en 10 días calendario para cubrir los importes de las estimaciones 1 y 2 (finiquito) de los trabajos que cubre la cantidad de \$2'128,601.22 IVA incluido: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- **OP114.**

- 15).- Efectuaron pagos en exceso por la preestimación de los trabajos al recepcionar la obra sin haberse concluido. 1 acción de Recursos Propios 2006.- **OP133.**

- 16).- De conformidad con el acta de entrega recepción, esta no tiene los datos de la fianza de vicios ocultos. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- **OP114.**

- 17).- El acta de entrega recepción no cumple con los requisitos formales establecidos en la legalidad aplicable: 1 acción de Recursos Propios 2006.- **OP133.**

18).- De conformidad con el acta de entrega recepción, esta no tiene fecha con la cual se acredita su elaboración asimismo no cuenta con la firma de los beneficiarios y señala que la obra se concluyo con fecha 17 de diciembre de 2006 sin que se conozcan los motivos de su desfasamiento por un total de 30 días calendario:

1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP134.

19).- De conformidad con cédula de inscripción de los participantes en el padrón de contratistas, la persona física José Eduardo Sandoval castillo no presenta su capital contable a nombre motivo por el cual se desconoce su capacidad económica: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP134.

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de Mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/005/2010, instruido en contra de los C. Ing. Sergio Álvarez Chablé. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO E

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005.

OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2005

En relación a lo señalado en el Considerando DÉCIMO, del Decreto No. 130 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Centla, Tabasco; en relación a lo señalado en el Considerando OCTAVO, del Decreto No. 029 de fecha 19 de diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del Municipio de Centla, Tabasco. Que derivado del análisis realizado al Informe de Resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado valoró que existen percepciones superiores a los montos máximos autorizados en el Tabulador de Sueldos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de junio de 2005, por concepto de sueldos, compensaciones, bonos y dietas obtenidos por el Síndico, Regidores, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, por un monto de \$322,521.16 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 16/100 M.N.).

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

- Por el monto de \$322,521.16 se iniciaron dos procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, siendo estos el radicado en el número de expediente HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0095/2006-Centla, por el monto de \$111,164.62 y HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0119/2006-CENTLA por el monto de \$211,356.54.

En relación al expediente PFRR/095/2006-CENTLA: SE ENCUENTRA CONCLUIDO.

En relación al expediente PFRR-0119/2006- CENTLA:

- Con fecha 04 de Octubre del 2006, se desahogan pruebas, y con fecha 28 de Diciembre de 2006, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2133/2006, DETERMINANDO LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA DEL C. MARTÍN ROBLES GÓMEZ por la cantidad actualizada de \$217,063.16.
- Con fecha 29 de Enero de 2007 se notifica a Finanzas mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/0322/2007 a efecto de que proceda en lo conducente.
- Con fecha 05/03/2007 nos notifican Juicio Contencioso 063/2007-S-4 promovido por el C. Martín Robles Gómez, en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio HCE/OSFE/UAJ/2133/2006.
- Con fecha 09 de Julio de 2008, nos notifican acuerdo "Se sobresee por extemporáneo".
- Con fecha 08 de Octubre de 2008, nos notifican acuerdo "HA CAUSADO EJECUTORIA".
- Con fecha 24 de Julio de 2007, la Unidad de Asuntos Jurídicos recibe oficio SAF/SI/UEF/699/2007, donde consta que la cantidad de \$211,356.54 fue pagada a la cuenta del municipio de Centla y que exista una diferencia de \$5,696.62 que corresponde a la actualización de dicha sanción.
- Con fecha 30 de Julio de 2008 se le da vista a finanzas mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/1801/2008 para efectos de que requiera el pendiente de la actualización aclarando que es por la cantidad de \$5,706.62.

Por otra parte la observación en cantidad líquida de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), corresponde a observación de carácter presupuestal en la orden de pago no. 2498 de fecha 29 de junio de 2005, importe que fue reintegrado a la Hacienda Pública Municipal quedando la cantidad pendiente de \$90.00 por concepto de actualización.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

- Con fecha 15 de Junio de 2010, se notifica a Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1654/2010 del 8 de Junio de 2010 en seguimiento al 1173/2007.
- Con fecha 25 de Junio de 2010, se notificó a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24 de Junio de 2010, donde informa: "Se notificó el 18708/2008". ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
- Con fecha 15 de Junio de 2010, se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1655/2010 del 08 de Junio de 2010, en seguimiento al similar 1173/2007. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO F

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

En relación a lo señalado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO: En seguimiento a proyectos de inversión en obra pública, excluidos de calificación del ejercicio fiscal 2004, relacionado al Decreto N°. 111 que en su artículo único, segundo párrafo en donde se instruye dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas en la Cuenta-Pública del ejercicio fiscal 2004 y a lo estipulado en el Decreto N°. 202 de fecha 20 de diciembre de 2006, por pagos en exceso de los proyectos OP048, OP229 y OP187, estos fueron solventados en su totalidad.

Por lo que se refiere a los Proyectos OP173, OP190, OP347 e IS063, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado inició Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias bajo los expedientes OP173.- HCE/OSFE/UAJ/006/2007-CENTLA, OP190.- HCE/OSFE/UAJ/007/2007-CENTLA, OP347.- HCE/OSFE/UAJ/008/2007-CENTLA, IS063.- HCE/OSFE/UAJ/005/2007-CENTLA, respecto de los cuales con fecha 20 de febrero de 2006, se presentó denuncia mediante oficio HCE/UAJ/OSFE/0427/2006, inscrita en el libro de Gobierno que lleva la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas con el Número DAPF-28/2006.

Respecto a los Proyectos con observaciones documentales OP199, OP188, OP174, OP181, OP173, OP189, OP176, OP178, OP179, OP230, OP303, OP258, OP186, OP238, OP236, OP325, OP187, OP306, OP239, OP223, OP201, OP224, OP229, OP234, OP233, OP188, OP326, OP177, OP258, OP308, OP187, OP315, OP307, OP238, OP243, OP246, OP233, OP316 y OP261, a la fecha no han sido solventados

El Órgano Superior de Fiscalización respecto a este Considerando informa:

- Que el número del expediente administrativo correcto es en relación a los proyectos OP173, IS063, OP190 es el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/O16/2007-CENTLA.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

- En fecha 01 de septiembre de 2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias respecto del PFRR/016/2007-CENTLA con oficio HCE/OSFE/UAJ/1640/2008, determinando: existencia de responsabilidad resarcitoria del C. José David Ascencio Arellano, Ladislao Hernández Rodríguez por un crédito actualizado de \$150,554.04 e Inexistencia del C. Manuel Villar Romero.
- El 03 de Octubre de 2008, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, oficio HCE/OSFE/UAJ/2630/2008, para que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- El 15 de Octubre de 2008, notifican a la Unidad de Asuntos Jurídicos auto de inicio del Juicio Contencioso Administrativo 442/2008-S-2 (concediendo la suspensión al O Ladislao Hernández Rodríguez).
- En fecha 21 de octubre de 2008, se presenta por el Órgano Superior de Fiscalización, Recurso de Reclamación en contra del acuerdo del 10 de octubre de 2008 referente al auto de inicio JCA 442/2008-S-2, en contra de la suspensión (toca 114/2008-P-1), donde causa ejecutoria por ministerio de ley.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

- Con fecha 16 de Febrero de 2010, nos notifican el resuelve del JCA, 442/2008-S-2, donde determinan que se anule lisa y llanamente el considerando IV y punto resolutivo II de la resolución de fecha 01/09/2008, por el pago de \$154,554.04.
- El 2 de Marzo de 2010, se presenta recursos de revisión en contra de la sentencia dictada el 08 de febrero del 2010, referente a la sentencia del JCA 442/2008-S-2.
- El 21/06/2010, se notifica oficio HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/06/2010, a finanzas, en seguimiento al oficio 2630/2008.
- El 25/Junio/2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se notifico el 20/10/2008.
- El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "los CC. José David Ascencio Arellano y Ladislao Hernández Rodríguez se encuentran notificados desde el 20/10/2008 y hasta la fecha no se han presentado a pagar". ESTADO ACTUAL: **PENDIENTE EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

Por lo que respecta al proyecto OP347 es el número HCE/OSFE/UAJ/PFRR/O23/2007-CENTLA.

- Se inicia el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/O23/2007-CENTLA, por el monto observado de \$130,484.45, en cuanto al proyecto OP347.- Mantenimiento General a la Casa de la Cultura Municipal. (Falta de documentación al expediente, proceso de licitación y observaciones físicas).

Respecto de la denuncia penal DAPF-28/2006, dicha denuncia es dependiente de la averiguación previa DAPF-271/2005, la cual se desprende de la revisión de la situación excepcional, misma de la que se han aportado todos los elementos al Ministerio Público a fin de que integre debidamente la averiguación correspondiente, estando en esa etapa de integración.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

- Respecto de la Denuncia Penal DAPF-28/2006, se informa que de acuerdo a las facultades que confieren los artículos 8, 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 14 fracción XVI parte in fine, 76 fracción XVI, 80 fracción V de la Ley Superior del Estado de Tabasco, 5 fracción III, 7 fracción I y XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se presentó denuncia penal por hechos constitutivos de delito cometidos en agravio de la Hacienda Pública del Municipio de Centla, Tabasco, adjuntando a la misma Dictámenes Técnicos que efectuó el personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respecto de los proyectos observados, siendo éstos ratificados por el personal que los elaboró, por lo que dicha indagatoria se encuentra en proceso por parte de la Subdirección de Averiguaciones Previas.
- Pendiente de que envíen el estado actual de la denuncia penal DAPF-28/2006.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

ESTADO ACTUAL: TURNADO PARA RESOLUCIÓN.

ANEXO G

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004.

OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2004

En relación a lo señalado en el Considerando DÉCIMO CUARTO, del Decreto No. 130 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Centla, Tabasco, en relación a lo señalado en el Considerando DÉCIMO TERCERO, del Decreto No. 029 de fecha 19 de diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del Municipio de Centla, Tabasco; Derivado del análisis realizado al Informe de Resultados, en relación al monto pendiente de solventar, del Ejercicio 2004, correspondiente al gasto pública de Participaciones, Recaudación Propia y Ramo General 33, por un monto de \$7'360,989.80 (SIETE MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M. N.), este Congreso determinó que se afectó a la Hacienda Pública Municipal:

Para efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se dio inicio al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA Instaurado en contra de los CC. José David Ascencio Arellano en ese entonces, Presidente Municipal; Manuel Villar Romero, en ese entonces, Contralor Municipal, C. Miguel Ángel Mezquita Ovando en ese entonces, Síndico de Hacienda, C. Yazmín May Rodríguez, en ese entonces, Director de Finanzas, C. Ladislao Hernández Rodríguez, en ese entonces, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y C. Marco A. Rivera Revuelta, en ese entonces, Integrante del Comité de Compras, por las observaciones realizadas en el ejercicio 2004 pendientes de solventar en monto total de \$7'360,989.80 (SIETE MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M. N.), mismo que actualmente se encuentra en período de pruebas y alegatos.

Observación:

- En las pólizas de egresos 3010, 3011, 3017 y 3019, que amparan pagos de anticipos no contienen anexa documentación que demuestre haber realizado el proceso de adjudicación de las obras a ejecutar; las pólizas 3010 y 3011; además de lo anterior carecen de la factura del anticipo realizado.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Fue iniciado el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA por el monto de \$65,132.15, iniciado en contra del:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)
- C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas)
- C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales).

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 13 de Noviembre de 2008, se desahogaron las pruebas, con fecha 27 de Noviembre de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/3196/2008, por el crédito actualizado de \$70,668.38 declarando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez y EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD por parte de José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez.
- Con fecha 26 de Enero de 2009, se notificó a Finanzas oficio número HCE/OSFE/UAJ/093/2009 de fecha 19 de enero de 2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
- Con fecha 29 de Junio de 2010, notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24 de Junio de 2010, donde informa: SE ENCUENTRA NOTIFICADA con fecha 13 de Marzo de 2009. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Observación:

- En las pólizas de egresos por pago de anticipos, no contiene anexa documentación del proceso de licitación y las fianzas respectivas.

	<p>Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).</p> <p>Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$1,976,236.35, iniciado en contra del C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) • C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal) • C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda) • C. Yazmin May Rodríguez (Director de Finanzas) • C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales) <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 12 de septiembre de 2008, se desahogaron las pruebas, el 02 de Octubre de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/2529/2008, determinando la existencia de responsabilidad resarcitoria por \$2'114,572.89 del C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando, Yazmin May Rodríguez e Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez. • El 30 de Octubre de 2008 se notificó a Finanzas oficio número HCE/OSFE/UAJ/2962/2008 del 29 de Octubre de 2008 para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. • Con fecha de 25 de Junio de 2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se notifico el 24/11/2008. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La póliza de egreso no. 4003, por concepto de adquisición de artículos de consumo, carece de factura no. 30185. • En la póliza de egreso no. 3072, proyecto IS852 aportación municipal para el programa tu casa, no contiene anexo: recibo que soporte documentalmente el egreso realizado, así como tampoco convenio con la dependencia ejecutora que nos permita verificar las condiciones establecidas por los entes participantes. <p>Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).</p> <p>Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$518.16 y \$244,015.92, iniciado en contra del C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) • C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal) • C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda) • C. Yazmin May Rodríguez (Director de Finanzas) <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 18 de noviembre de 2008, se desahogaron las pruebas, el 01 de diciembre de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/3186/2008 por el crédito actualizado de \$518.16 de \$562.20 y \$244,015.92 de \$264,757.27 por parte de los CC. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Yazmin May Rodríguez e Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Manuel Villar Romero. • El 26 de Enero de 2009, se notificó a Finanzas mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/127/2009 del 21 de enero de 2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Observación:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • En las pólizas de egresos 3022 y 3026 por pago de estimación única y 3024, por pago de finiquito relativa a los proyectos OP303, OP258 y OP186 respectivamente no contienen anexa el acta de entrega recepción. • En las pólizas de egresos no. 3001, 3023 y 3029, por pago de finiquito de los proyectos OP188, OP326 y OP177, respectivamente no contienen anexa la fianza de vicios ocultos y el acta de entrega recepción. <p>Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).</p> <p>Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$44,562.43 y \$104,606.32, iniciado en contra del C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) • C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal)

- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)
- C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas)
- C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales).

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 24/Oct/2008, se desahogaron las pruebas, el 14/Nov/2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio HCE/OSFE/UAJ/3130/2008, determinando responsabilidad resarcitoria del C. José D. Ascencio Arellano, Miguel Á. Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez, Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez.
- El 26/Enero/2009, se notificó a Finanzas oficio número HCE/OSFE/UAJ/092/2009 del 19/enero/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Observación:

- Omiten anexar documentación complementaria en la licitación para la renta de un camión volteo para la recolección de basura, adquisición de 46 metros cúbicos de mezcla asfáltica en frío, 1705 litros de emulsión y renta de una excavadora tipo yumbo, por lo siguiente: no anexan contrato de prestación de servicios debidamente validado.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$142,450.51, iniciado en contra del C:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)
- C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 17/Oct/2008, se desahogaron las pruebas del C. Manuel Villar Romero por ser el único que presento sus pruebas, el 20/Oct/2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2455/2008, determinando inexistencia de responsabilidad resarcitoria por el C. Manuel Villar Romero, y existencia de responsabilidad resarcitoria de los CC. José D. Ascencio Arellano, Yazmín May Rodríguez y Miguel Á. Mezquita Ovando por la cantidad actualizada de \$158,710.30.
- El 19/Nov/2008 se notifico a Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/3081/2008 del 11/Nov/2008 para efectos que requiera el pago correspondiente.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Se

notificó el 24/11/2008". ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Observación:

- No enviaron las órdenes de pago 5875 y 5876 según relación de órdenes de pago contenidas en el expediente de información presupuestal y financiera por concepto de capacitación y adiestramiento y viáticos proporcionados a funcionarios de ese H. ayuntamiento.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$5,486.39, iniciado en contra del C:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal)
- C. Yazmín May Rodríguez (Directora de Finanzas)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 20/Oct/2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades oficio HCE/OSFE/UAJ/2455/2008, determinándose inexistencia de responsabilidad resarcitoria del C. Manuel Villar Romero y existencia de responsabilidad resarcitoria del C. José D. Ascencio Arellano, Yazmín May Rodríguez y Miguel Á. Mezquita Ovando por el crédito actualizado de \$6,111.74.
- El 19/Nov/2008 se notificó a Finanzas mediante oficio no. HCE/OSFE/UAJ/3081/2008 de fecha 11/nov/2008 para efectos que requiera el pago correspondiente.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Se encuentra en trámite".
- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Observación:

- En la póliza de egresos no. 4002 por importe de \$293,639.85, para la elaboración de uniformes para el personal de la dirección de seguridad pública, con cargo al proyecto IS080, no contiene anexa documentación que demuestre se haya realizado el proceso de adjudicación, así como el contrato y la factura del anticipo.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$293,639.85, iniciado en contra del C:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Marco A. Rivera Revuelta (Integrante del Comité de Compras)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal y Integrante del Comité de Compras)
- C. Yazmín May Rodríguez (Integrante del Comité de Compras y Directora de Finanzas)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 20/Nov/2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades oficio HCE/OSFE/UAJ3090/2008, por la cantidad actualizada \$327,114.79, declarando existencia de responsabilidad resarcitoria del C. David A. Arellano, Yazmín May Rodríguez, Miguel Á. Mezquita Ovando y Marco A. Rivera Ramirez. Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Manuel Villar Romero.
- El 28/Enero/2009, se notifico a Finanzas oficio número HCE/OSFE/UAJ/162/2009 de fecha 23/enero/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 15 de Abril del 2010 se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Se encuentra notificada 13/03/2009". ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Observación:

- La póliza de egreso no. 4028, proyecto IS080, referido al pago de anticipo por elaboración de uniformes, no contiene evidencia de haberse realizado el concurso simplificado mayor, que debió efectuarse, toda vez que por el monto del proyecto queda comprendido dentro de este tipo de concurso.
- La póliza de egreso 4029 del mes de abril por anticipo para la adquisición de patrullas tipo comando y póliza de egreso no. 4035 del mes de mayo donde se pagó el costo total de los bienes y se registró el cargo al proyecto AD014 no contienen evidencia de haberse realizado la licitación pública mediante convocatoria que debió efectuarse toda vez que por el monto de la operación queda comprendida dentro de esta modalidad.
- La póliza de diario 4002 del mes de abril donde se registro el cargo al proyecto ad015 y la póliza de egresos 4001 del mes de mayo que ampara el pago de pasivo por la adquisición de equipos de radio comunicación del proyecto citado únicamente contiene las 3 cotizaciones por lo que hacen falta las invitaciones a proveedores y el acta de comité de compras.
- Las pólizas de diario 4006, 4007 y 4004 del mes de mayo, donde se registraron los cargos a los proyectos is079 e is080 por conceptos del pago de seguro de vida, seguro para gastos funerarios y seguros de automóviles y las pólizas de egresos no. 4007, 4008 y 4028 por \$127,228.41, \$203,000.00 y \$143,250.11 respectivamente donde se realizó el pago del pasivo, no contienen evidencia de haber realizado el concurso correspondiente, asimismo los contratos anexos a las pólizas de egresos no. 4007 y 4008 carecen de firmas del síndico de hacienda y del director de administración.

- Se contrataron servicios de mantenimiento y reparación de equipo de transporte con cargo a la partida 3402 por la cantidad de \$189,326.15 los cuales se consideran fueron fraccionados toda vez que se contrataron en periodos menores de 15 días. (Procedió de manera parcial quedando \$29,936.40).

Nota: Decreto 111 publicado en el Periódico Oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$373,514.80, \$730, 433.79, \$123,021.25, \$29,936.40 y \$473,478.52 iniciado en contra del C:

Por: \$1'730,384.76

- C. Jorge Arturo Pares de la Cruz (Integrante del Comité de Compras)
- C. Ing. David Ascencio Arellano (Ex presidente Municipal)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal y Integrante del Comité de Compras)
- C. Federico Hernández González (Integrante del Comité de Compras)
- C. Yazmín May Rodríguez (Integrante del Comité de Compras y Directora de Finanzas)

Por \$473,478.52 y \$29,936.40

- C. Marco Antonio Rivera Ramirez (Integrante del Comité de Compras).

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 19/Nov/2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades oficio HCE/OSFE/UAJ/3124/2008, determinando un crédito actualizado de \$1'927,648.62 de manera solidaria por parte de los CC. Ing. José D. Ascencio Arellano, Yazmín May Rodríguez y Federico Hernández Gonzáles. Al C. Marco Antonio Rivera Martínez por un crédito actualizado de \$560,804.22. Inexistencia de responsabilidad resarcitoria C. Manuel Villar Romero y Jorge Arturo Pares de la Cruz.
- El 28/Enero/2009, se notifico oficio a finanzas no. HCE/OSFE/UAJ/163/2009 de fecha 23/enero/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- 16/feb/2009, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 053/2009-S-4 promovido por Federico Hernández González.
- 06/oct/2009, nos notifican sentencia J. Contencioso Admvo. 053/2009-S-4 "Se ordena a la autoridad demandada a que deje sin efecto el punto sexto de la resolución que se dictó (19/nov/2008) HCE/OSFE/1497/2005 del 29/Jul/2005 y en una nueva emita con plenitud de jurisdicción purgue los vicios formales que adolece la que en este acto se nulifica" 09/Nov/2009, se emite el nuevo Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/2785/2009 determinando en su punto Segundo.- Se deja sin efecto, únicamente en cuanto al C. Federico Hdez Glez, la resolución contenida en el Pliego Definitivo HCE/OSFE/UAJ/1497/2005 del 29/jul/2005, en cumplimiento a la sentencia definitiva de

fecha 02/oct/2009, juicio administrativo 053/2009-S-4 y se emite una nueva conforme a derecho. En su punto Tercero determinó Existencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Federico Hernández González por \$2'041,854.02.

- Con fecha 14/Dic/2009, se le notifica al Magistrado de la cuarta sala mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/2976/2009 de fecha 11/dic/2009, "que esta autoridad ha dado cumplimiento a lo instruido en el segundo punto del resolutive de la sentencia antes referida, dejando sin efecto el punto sexto de la resolución que se emitió el 19/nov/2008.
- Con fecha 08/Dic/2009, nos notifican acuerdo respecto al Juicio Contencioso Admvo. 053/2009-S-4, "ha causado ejecutoria"
- Con fecha 14/Ene/2010, nos notifican acuerdo donde se le da vista al actor para que en término de tres manifieste lo que a su derecho convenga en relación HCE/OSFE/DAJ/2976/2009.
- Con fecha 09/Feb/2010, nos notifican acuerdo respecto al Juicio Contencioso Admvo. 053/2009-S-4 "se tiene por cumplida y se ordena el archivo del presente Juicio, como asunto total y legalmente concluido. 29 de abril del 2010, nos notifican acuerdo donde nos dan tres días hábiles para manifestar respecto de las pruebas aportadas por el C. Federico, asimismo informan que se le negó la suspensión provisional que solicito.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Observación:

- Omiten anexar documentación comprobatoria y complementaria original del gasto realizado (acta del comité de compras, cuadro comparativo de cotizaciones, requisiciones, cotizaciones y la documentación complementaria de acuerdo a las bases del concurso, póliza de cheque, copia de la factura certificada por el secretario del ayuntamiento y resguardo con número de inventario), por la adquisición de dos camionetas marca Nissan c/redila; así mismo falta firma del síndico de hacienda en la orden de pago.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$257,400.00, iniciado en contra del C:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal)

- C. Marco A. Rivera Ramírez (Integrante del Comité de Compras)
- C. Federico Hernández Gonzáles (Integrante del Comité de Compras)
- C. Yazmín May Rodríguez (Integrante del Comité de Compras y Director de Finanzas)
- C. Miguel Ángel García La Madrid (Integrante del Comité de Compras)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 31/Oct/2008 se desahogan las pruebas, el 27/nov/2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/3193/2008 por la cantidad actualizada de \$279,279.00, declarando existencia resarcitoria del C. José D. Ascencio Arellano, C. Miguel A. Mezquita Ovando, C. Yazmín May Rodríguez, C. Marco A. Rivera Ramírez y Miguel A. García Lamadrid, e Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Manuel Villar Romero y Federico Hernández González.
- El 26/enero/2009, se notificó a Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/126/2009 del 21/enero/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009".
- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Observación:

- En la póliza de egreso núm. 3005, con un importe de \$227,612.09, por concepto de pago de estimación 2, finiquito del proyecto op258 por un importe de \$272,843.15, se observa que no anexan lo siguiente: a) fianza de vicios ocultos, b) acta de entrega-recepción c) convenio modificatorio por el incremento en el monto contratado.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$27,284.32, iniciado en contra del C:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)
- C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas)
- C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales).

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 01/Sept/2008, se desahogan las pruebas, el 15/Sept/2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades oficio HCE/OSFE/UAJ/2637/2008, se determinó responsabilidad resarcitoria de los CC. José D. Ascencio Arellano, Miguel A. Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez y Ladislao Hernández Rodríguez por la cantidad actualizada de \$29,194.22 y la inexistencia de responsabilidad del C. Manuel Villar Romero.
- El 30/Oct/2008, se notificó a Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/2947/2008, para efectos de que proceda en lo conducente.
- 11/11/2008.- Nos notifican Juicio Contencioso Administrativo Exp. 469/2008-S-4, promovido C. Ladislao Hernández Rodríguez en contra de la resolución por \$29,194.22. 10/08/2008.- nos notifican Resuelve.- Se ordena a la autoridad demandada se anule lisa y llanamente el Considerando Séptimo y punto resolutivo Segundo de la resolución de fecha 15/sept/2008 únicamente por lo que a la responsabilidad solidaria para el pago de los \$29,194.22.
- En atención a que ha causado ejecutoria la sentencia del 13/Julio/2009 dictada por la H. Cuarta Sala del TCA promovido por el C. Ladislao Hernández Rodríguez y en cumplimiento al segundo punto resolutivo de la sentencia de mérito, esta autoridad emitió oficio HCE/OSFE/UAJ/2193/2009 resolución del 03/sept/2009, declarando la nulidad lisa y llana del considerando Séptimo y punto resolutivo Segundo de la resolución impugnada, únicamente por lo que hace a la responsabilidad solidaria que se le fincó al C. Ladislao Hernández Rodríguez.
- El 14/09/2009, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/2240/2009, dando cumplimiento a la sentencia Juicio Contencioso Administrativo 469/2008-S-4. El 18/09/2009, se notificó a finanzas oficio núm. HCE/OSFE/UAJ/2245/2009 de fecha 11/09/2009, en el que se informa la nulidad lisa y llana únicamente de la responsabilidad solidaria del C. Ladislao Hernández Rodríguez.
- El 05/10/2009.- Nos notifican acuerdo donde la responsable ha cumplido con la sentencia dictado en este asunto, ordenando el archivo del Juicio Contencioso 469/2008-S-4.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Observación:

- La póliza de egreso núm. 3066, por un importe de \$498,090.67, por concepto de pago de estimación dos (finiquito), proyecto op307 por un importe de \$1,000,846.36, carece de fianza de vicios ocultos. La póliza de egreso núm. 3022, con un importe de \$184,534.37, por concepto de pago de estimación única, proyecto op308 por mismo monto, carece de fianza de vicios ocultos. La póliza de egreso núm. 3003, con un importe de \$54,035.71, por concepto de pago de estimación tres (finiquito), proyecto op187 por un importe de \$1172,614.57, carece de fianza de vicios ocultos.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$100,084.64, \$18,453.44 y \$117,261.46, iniciado en contra del C:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)
- C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas)

- C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales).

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 13/nov/2008, se desahogaron las pruebas, el 25/nov/2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/3017/2008 por un crédito actualizado por \$108,591.83, \$20,021.98 y \$127,228.68, determinando existencia de responsabilidad resarcitoria del C. José D. Ascencio Arellano, Miguel A. Mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez e Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez.
- El 26/enero/2009, se notificó a Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/129/2009 del 21/ene/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Observación:

- Se observa en la póliza de egreso no. 3070, por concepto de pago de estimación única de la obra op316, que no anexan a la documentación evidencias del proceso licitatorio.
- En la póliza de egreso no. 3073, por concepto de pago de estimación única de la obra op261, no contiene anexa evidencia documental que soporte la realización del proceso licitatorio.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$166,671.13 y \$77,776.80, iniciado en contra del C:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)
- C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas)
- C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales).

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 13/Nov/2008, se desahogaron las pruebas, el 26/nov/2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio HCE/OSFE/UAJ/3161/2008 con un crédito actualizado de \$166,671.13 por \$180,838.17 y la de \$77,776.80 por \$84,387.82 determinando existencia de responsabilidad resarcitoria del C. José D. Ascencio Arellano, Miguel A. Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez e inexistencia de responsabilidad resarcitoria del C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez.
- El 26/Ene/2009, se notificó a Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/125/2009 del 21/ene/2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> La póliza de egreso núm. 3011, por un importe de \$350,687.25, por concepto del 30% de anticipo al proyecto op315 por un monto de \$1'168,957.54, carece de lo siguiente: a) fianzas de garantía del anticipo y cumplimiento b) evidencia del proceso licitatorio. <p>Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).</p> <p>Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$350,687.25, iniciado en contra del C:</p> <ul style="list-style-type: none"> C. José David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal) C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda) C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas) C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales). <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> El 14/Noviembre/2008 se desahogan las pruebas, el 27/nov/2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/3168/2008, por el crédito actualizado de \$380,495.66 determinando existencia de responsabilidad resarcitoria del C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez e inexistencia de responsabilidad resarcitoria C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez. El 26/Enero/2009, se notificó a Finanzas oficio número HCE/OSFE/UAJ/128/2009 de fecha 21 de enero de 2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Omiten anexar documentación complementaria (requisiciones de compra originales) en la licitación de la adquisición de enseres domésticos. <p>Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).</p> <p>Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$87,932.45, iniciado en contra del C:</p> <ul style="list-style-type: none"> C. José David Ascencio Arellano (Presidente Municipal) C. Marco A. Riviera Ramírez (Integrante del Comité de Compras) C. Yazmín May Rodríguez (Integrante del Comité de Compras y Directora de Finanzas) C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda) C. Manuel Villar Romero (Integrante del Comité de Compras y Contralor Municipal) <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con fecha 10 de Septiembre de 2008, se desahogaron las pruebas, con fecha 09 de octubre de 2008, se dictó el Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2788/2008, determinándose la irresponsabilidad resarcitoria del C. Manuel Villar Romero y existencia de responsabilidad resarcitoria del C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez y Marco A. Rivera Ramirez por la cantidad actualizada de \$94,087.72. Con fecha 20 de Noviembre de 2008 se notificó oficio número HCE/OSFE/UAJ/3093/2008 de fecha 14 de Noviembre de 2008 a efecto que requiera el pago correspondiente. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Se encuentra en trámite". ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Observación:</p>

- En las pólizas de egresos 3002, 3009, 3010, 3012, 3013 y 3015, que amparan pagos de anticipos no contienen anexa documentación que demuestre haber realizado el proceso de adjudicación de las obras a ejecutar y la fianza de anticipo.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$586,793.95, iniciado en contra del C:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)
- C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas)
- C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales).

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 17 de octubre de 2008, se desahogan las pruebas, con fecha 27 de noviembre de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/3167/2008 por la cantidad actualizada de \$636,671.43 determinando responsabilidad resarcitoria al C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez e Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez
- El 03/feb/2009 se notificó oficio a finanzas HCE/OSFE/UAJ/206/2009 de fecha 26 de enero de 2010.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Observación:

- Omiten anexar documentación complementaria en original del gasto realizado (póliza de cheque, y resguardo con número de inventario), por la adquisición de 3 sillas apilables, 1 silla ejecutiva c/descansa brazos, 1 archivero metálico, 1 impresora láser, 1 mueble p/equipo de cómputo.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$13,477.54, iniciado en contra del C:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Marco A. Riviera Ramírez (Integrante del Comité de Compras)
- C. Yazmín May Rodríguez (Integrante del Comité de Compras y Directora de Finanzas)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)
- C. Manuel Villar Romero (Integrante del Comité de Compras y Contralor Municipal)
- C. Federico Hernández González (Integrante del Comité de Compras).

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 31 de Octubre de 2008 se desahogan las pruebas, con fecha 28 de noviembre de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/3187/2008, por la cantidad actualizada \$14,623.31 existencia de responsabilidad por parte del C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando, Marco Antonio Rivera Ramírez, Yazmín May Rodríguez. Inexistencia de responsabilidad resarcitoria Manuel Villar Romero y Federico Hernández González.
- Con fecha 03 de febrero de 2009, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/207/2009 de fecha 26 de 2009.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado
- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Observación:

- Para efectos de obtener mayor seguridad y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, los contratos de arrendamiento y/o prestación de servicios deberán cumplir con las formalidades propias de ley establecidas en el código civil, ley orgánica de los municipios del estado de tabasco y ley de responsabilidades de los servidores públicos, lo anterior obedece a que no envían acuerdo delegatorio para que el síndico de hacienda firme en representación del presidente municipal.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$5,250.00, \$5,250.00 y \$10,500.00, iniciado en contra del C:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 11 de Septiembre de 2008, se desahogaron las pruebas, con fecha 20 de octubre de 2008 se dictó el Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio no. HCE/OSFE/UAJ/2922/2008, declarando la inexistencia de responsabilidad resarcitoria del C. Manuel Villar Romero, y declarando la existencia de responsabilidad resarcitoria del C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez por la cantidad actualizada de \$22,638.00.
- Con fecha 05 de Noviembre de 2008 se notificó a Finanzas oficio no. HCE/OSFE/UAJ/3020/2008 para efectos que requiera el pago correspondiente.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado.
- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Observación:

- Se observa la falta del acta de entrega-recepción.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$793,514.53, iniciado en contra del C:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal)
- C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda)
- C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas)
- C. Ladislao Hernández Rodríguez (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales).

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 18/Julio/2009, se desahogaron las pruebas, el 22/Julio/2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio número HCE/OSFE/UAJ/1794/2009, determinando responsabilidad existencia de responsabilidad resarcitoria a los CC. José D. Ascencio Arellano, Miguel A. Mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez por el crédito actualizado de \$947,456.34, determinando inexistencia de responsabilidad resarcitoria de los CC. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez.
- El 24/sept/2009, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/2284/2009 de fecha 22/sept/2009 a efecto de que proceda a requerir el pago correspondiente.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Observación:

- En la póliza de egreso no 4009 por concepto de adquisición de útiles escolares a favor de la empresa "comercializadora computel del sureste, S.A. DE C.V.", se observa incongruencias en las fechas del concurso contra las fechas de la documentación presentada para este.

Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).

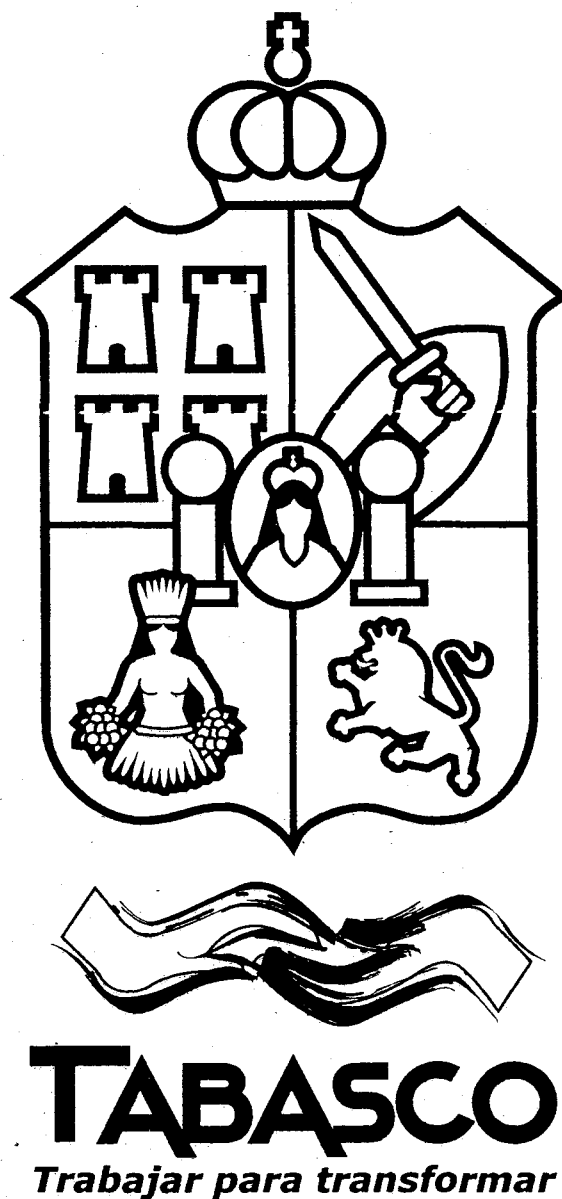
Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$104,485.50, iniciado en contra del C:

- C. David Ascencio Arellano (Presidente Municipal)
- C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal)
- C. Yazmín May Rodríguez (Director de Finanzas)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 20 de noviembre de 2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/3194/2008 por el crédito actualizado de \$116,396.84 encontrándose responsabilidad del C. José David Ascencio Arellano y Yazmín May Rodríguez e Inexistencia del C. Manuel Villar Romero.
- Con fecha 28 de enero de 2009 se notificó a Finanzas oficio número HCE/OSFE/UAJ/161/2009 de fecha 23 de enero de 2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. • El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa: "se encuentra notificada 13/03/2009". ESTADO ACTUAL: PÉNDIENTE.
	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concurso POA/100.- Omiten anexar documentación comprobatoria y complementaria en original del concurso realizado (acta del comité de compras, cuadro comparativo de cotizaciones, copia de las requisiciones, cotizaciones y la documentación complementaria de acuerdo a las bases del concurso), por la adquisición de aparatos ortopédicos. <p>Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).</p> <p>Se inicio el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$31,133.95, iniciado en contra del C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ing. David Ascencio Arellano (Ex presidente Municipal). • C. Marco A. Riviera Ramirez (Integrante del Comité de Compras) • C. Yazmín May Rodríguez (Integrante del Comité de Compras y Directora de Finanzas) • C. Miguel Ángel Mezquita Ovando (Síndico de Hacienda) • C. Manuel Villar Romero (Integrante del Comité de Compras y Contralor Municipal) <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 20 de Noviembre de 2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ3209/2008, por la cantidad actualizada de \$34,683.22, declarando inexistencia de responsabilidad resarcitoria del C. Manuel Villar Romero, y existencia de responsabilidad resarcitoria por parte del Ing. José David Ascencio Arellano, Yazmín May Rodríguez, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Marco Antonio Rivera Ramirez. • Con fecha 28 de enero de 2009, se notifico a finanzas oficio número HCE/OSFE/UAJ/160/2009 de fecha 23 de enero de 2009, para efectos que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 15 de Abril del 2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1059/2010 de fecha 08 de abril del 2010, para que informe sobre los trámites que se hubieran realizado para la ejecución de los cobros respectivos y en su caso el monto recuperado. • El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Junio/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Se encuentra notificada 13/03/2009". ESTADO ACTUAL: PENDIENTE



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.